

NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL VELATORIO MUNICIPAL DE CASCANTE

1. OBJETO

Es objeto del presente pliego, establecer las condiciones de utilización del velatorio municipal sito en la calle Victoria de Cascante.

2. USUARIOS

Podrá solicitar la utilización de las instalaciones del velatorio,

- a) Cualquier persona, empadronada o no en Cascante, para velar el cadáver de un fallecido que haya estado empadronado en Cascante hasta el momento de su defunción.
- b) Las personas empadronadas en Cascante, para velar el cadáver de familiares con los que guarden relación de parentesco en línea recta, ascendiente o descendiente, hasta el segundo grado. (padres y abuelos/hijos y nietos) o en línea colateral hasta el segundo grado (hermanos).

3. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN

3.1.- Las personas que deseen utilizar las instalaciones del velatorio, deberán dirigirse a los agentes municipales y formular la correspondiente solicitud.

3.2.- La solicitud deberá hacer constar los siguientes extremos:

- a) Identidad de la persona que solicita la utilización del velatorio.
- b) Identificación del cadáver.
- c) Hora prevista para la llegada del cadáver al velatorio.
- d) Día y hora previstos para la celebración del funeral.

3.3. Las solicitudes deberán formularse dentro del horario de trabajo de los agentes municipales, y que en principio es el siguiente:

09:00 - 14:00 h.

16:00 - 19:00 h.

22:00 - 06:00 h.

4. PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES

En el caso hubiera más de una solicitud para utilizar el velatorio, se autorizará su utilización por orden riguroso de solicitud.

5. FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

5.1.- Corresponde a los agentes municipales, una vez comprobado que la persona que solicita la utilización del velatorio reúne los requisitos necesarios para su utilización, poner en funcionamiento y abrir y cerrar las instalaciones.

5.2. El horario de apertura y cierre del velatorio será el siguiente:

- Horario de Mañana: 10:00-13:45
- Horario de tarde: 16:00-22:00

No obstante, por expreso deseo de los usuarios del velatorio, las instalaciones podrán permanecer abiertas desde las 10:00 horas hasta las 22:00. En estos casos, los usuarios deberán comunicar esta circunstancia a los agentes municipales encargados de la apertura y cierre de las instalaciones.

5.3. Una vez desocupado el velatorio, los agentes municipales deberán cerrar las instalaciones y ponerse en comunicación con la empresa encargada de la limpieza, al objeto de que al día siguiente las instalaciones estén en las debidas condiciones de limpieza.

5.4.- La limpieza del velatorio se realizará, con carácter general, una vez cada quince días y excepcionalmente, después del desalojo del cadáver.

6. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL VELATORIO

6.1.El tiempo máximo de utilización del velatorio, será de 24 horas, si bien excepcionalmente, podrá autorizarse su utilización hasta un máximo de 48 horas.

6.2. El traslado de cadáveres al velatorio, deberá realizarse con total observancia de lo dispuesto en el Decreto Foral 123/1.986, de 9 de Mayo, que contiene las normas reguladoras de la policía sanitaria mortuoria.

6.3. El beneficiario está obligado a la custodia, conservación y racional utilización de las instalaciones, debiendo responder ante el ayuntamiento de Cascante de los daños y perjuicios ocasionados en las instalaciones en caso de dolo o negligencia.

6.4.- Los que mediando dolo o negligencia, usurpen o causen daños en las instalaciones y elementos que la integran, serán objeto de sanción que podrá alcanzar el triple del valor de lo usurpado o del perjuicio ocasionado. Cuando el valor no pueda estimarse, la sanción estará comprendida entre 5.000 y 200.000 ptas.

6.4.- El beneficiario deberá mantener en todo momento una conducta cívica.

En lo no previsto en el presente condicionado, se estará a lo dispuesto por el ayuntamiento de Cascante.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes normas fueron aprobadas por acuerdo de Pleno del ayuntamiento de Cascante de fecha 20 de febrero de 2002.-

DOY FE,

LA SECRETARIA,